



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Declaración de Muerte Presunta No. 50001-31-10-001-2019-00090-00

Demandante: Rocío Galindo Vargas

Desaparecido: Rubén Galindo Castaño

La Registraduría del Estado Civil de Villavicencio, devolvió el oficio mediante el cual se le solicitó registrar la muerte presunta del señor Rubén Galindo Castaño, argumentando que la sentencia no indica el lugar de fallecimiento, requisito necesario para sentar la defunción.

Para resolver tenemos:

Escuchado el audio de la audiencia celebrada el día 18 de abril de 2023, en los antecedentes el juez de conocimiento para ese entonces, dedujo que el demandado tenía dos domicilios: uno en el Barrio San Benito de Villavicencio donde vivía su compañera permanente e hijos mayores y otro en la Finca Naranjales ubicada en Caño Jabón - Guaviare, donde laboraba.

En las consideraciones de la sentencia de fecha 18 de abril de 2023, por error involuntario se omitió precisar el lugar del desaparecimiento, pese a que en la parte antecedente se mencionó claramente el último domicilio o el lugar del que se tuvieron las últimas noticias del desaparecido; esto es, que para ese momento se encontraba en Caño Jabón -Guaviare.

Por lo anterior, se adicionan en la parte pertinente como sigue:

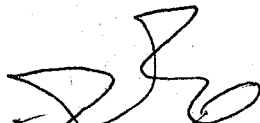
“... se declarará su muerte por desaparecimiento señalando la fecha presuntiva de la muerte y el lugar, así como también...”

Conforme a lo señalado se adiciona igualmente, el numeral segundo de la parte resolutive, que quedará “... Segundo. Señalar como fecha presuntiva de la muerte el 1 de abril del año de 1987, que corresponde al último día del primer bienio de la fecha en que se tuvo noticias del último paradero del señor Rubén Galindo Castaño, hecho que ocurrió en el domicilio laboral que para ese momento tenía; esto es, en Caño Jabón Guaviare”.

Notifíquese por aviso la presente decisión.

En firme este proveído, realícense las publicaciones ordenadas en sentencia insertando lo resuelto en esta providencia y una vez recibidas, elabórese el oficio dirigido a la Registraduría del Estado civil para que se sienta el registro de defunción correspondiente.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 091 de 8 de 11 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria